

MONTO: \$341,040.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 101)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. JOSÉ ANTUNEZ ROMÁN, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01434 SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68, LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

NÚMERO 238830 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1998, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. JOSÉ ANTUNEZ ROMAN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. N°123614, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68, LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino , EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, REARACIÓN, INSTALACIÓN, REPRESENTACIÓN ASESORÍA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DAN971107BRA Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN DR. ENRIQUE GONZÁLEZ MARTINEZ 274-D, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06400, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 101, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 101, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
101	CUNA PEDIÁTRICA DE CALOR RADIANTE	3	PIEZA

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES, MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA/ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

CAPACITACIÓN (INSTRUCCIÓN BÁSICA EN LA OPERACIÓN):

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA LA CAPACITACIÓN (INSTRUCCIÓN BÁSICA EN LA OPERACIÓN DE LOS BIENES), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO EN LA SIGUIENTE PARTIDA: 101.

EL CURSO DE CAPACITACIÓN DEBERÁ SER IMPARTIDO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO AL OFERENTE ADJUDICADO, EN LOS PLANTELES INDICADOS A CONTINUACIÓN. LA DURACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SERÁ DE 4 A 24 HORAS DEPENDIENDO DEL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS Y DEBERÁN CUBRIR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: INTEGRACIÓN O ARMADO DEL EQUIPO.

Pr-ADMYO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PARTES DEL EQUIPO, CONOCIMIENTO DE LOS EJERCICIOS DEMOSTRATIVOS QUE SE PUEDEN REALIZAR CON EL EQUIPO Y RECOMENDACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.

PARTIDA	PLANTEL SEDE	NO. PERSONAS	CIUDAD / ESTADO
101	• JIUTEPEC	8	MORELOS

PARTIDA 101: CUNA PEDIATRICA DE CALOR RADIANTE

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

DEBERÁ TENER UN SISTEMA DE CONTROL CON DESPLIEGUE DIGITAL DE LA TEMPERATURA DE CONTROL Y MONITORIZADA DEL PACIENTE (MODO PIEL O SERVOCONTROLADO) Y DESPLIEGUE DIGITAL DE LA POTENCIA DE CALEFACTOR (MODO MANUAL).

CON CONTROL DE TEMPERATURA DE 35°C O MENOS A 37°C O MÁS, CON LÍMITE SUPERIOR NO MAYOR A 39°C. RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 0.1°C.

FUNCIÓN DE AUTOPRUEBA O AUTODIAGNÓSTICO.

CON ALARMAS AUDIBLES PARA ALTA O BAJA TEMPERATURA DEL PACIENTE, FALLA DEL SISTEMA, FALLA EN EL SENSOR O SONDA DE LA TEMPERATURA, FALLA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, VERIFICACIÓN DE PACIENTE O VIGILAR PACIENTE EN MODO MANUAL. SILENCIADOR TEMPORAL DE ALARMAS.

CON ELEMENTO CALEFACTOR RADIANTE.

CUNA LIMITADA EN LOS CUATRO LADOS POR PANELES TRANSPARENTES, ABATIBLES CON AL MENOS 2 PASA CABLES EN UN PANEL.

COLCHÓN HIPOALERGÉNICO, IMPERMEABLE, ANTIESTÁTICO Y RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS. CON POSIBILIDAD DE DAR POSICIÓN DE TRENDELEMBURG Y CONTRATRENDELEMBURG O TRENDELEMBURG INVERSO CON UN ÁNGULO DE INCLINACIÓN DE 10 GRADOS COMO MÍNIMO.

CON AJUSTE DE ALTURA DE FUNCIONAMIENTO MANUAL O ELÉCTRICO.

CONSTRUIDA EN ARMAZÓN DE ACERO A BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA. DEBERÁ CONTAR CON 4 RUEDAS PARA SU DESPLAZAMIENTO, SISTEMA DE FRENO EN DOS DE ÉLLAS COMO MÍNIMO.

CON AL MENOS UN CAJÓN METÁLICO Y CHAROLA PORTAMONITOR O PORTACARTUCHO DE RAYOS X EN ACERO.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN CD O USB IMPRESO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGÜEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA.

ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS: 101; DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: COTIZACIONES
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DISTRIBUCIONES ANRO S.A. DE C.V.						
M.N.						
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
101	Cuna pediátrica de calor radiante	3	Pieza		\$98,000.00	\$294,000.00
SUBTOTAL						\$294,000.00
I.V.A						\$47,040.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

TOTAL	\$341,040.00
-------	--------------

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29.A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 101) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LAS CARTAS GARANTÍAS POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCION CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



JOSÉ ANTUNEZ ROMANA
PODERADO LEGAL DE DISTRIBUCIONES
ANRO, S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-088/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ANEXO 1

2

LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO

NOTARIA 58
MEXICO 11560. DF.



LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO -ACA*mlsa--974858.

NUMERO CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CATORCE

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ALEJANDRO SOBERON ALONSO, titular de la Notaría número sesenta y ocho del Distrito Federal, hago constar,

EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JOSE ANTUNEZ ROMAN Y HORTENCIA VEGA PONCE, al tenor de las cláusulas y disposiciones estatutarias siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Las personas cuyos nombres se han determinado en el proemio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con lo que enseguida se estipula.

SEGUNDA.- La Sociedad se registrará por los siguientes:

E S T A T U T O S

C A P I T U L O I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y CAPITAL.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social es:

"DISTRIBUCIONES ANRO", y se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

A).- LA COMPRAVENTA, PRODUCCION, FABRICACION, REPARACION, INSTALACION, REPRESENTACION, ASESORIA, COMISION, CONSIGNACION, ARRENDAMIENTO, EXHIBICION, DISTRIBUCION, Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION EN CUALQUIER FORMA CON TODO TIPO DE ELEMENTOS, BIENES, EQUIPOS, APARATOS, UTENSILIOS E INSTRUMENTAL MEDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIOS CLINICOS, PARTES, ACCESORIOS, REPARACIONES, HERRAMIENTAS ELECTROMEDICAS, Y TODA CLASE DE MEDICAMENTOS QUE DIRECTA O

-----INDIRECTAMENTE SE NECESITEN PARA
EL EJERCICIO DE LA MEDICINA Y LA PROCURACION DE LA SALUD,
PARA SU INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO Y LO ANEXO Y
CONEXO CON DICHAS ACTIVIDADES,-----

-- - B).- LA PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE LA
MEDICINA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS RAMAS Y AQUELLAS QUE
DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA MEDICINA Y CON
LA SALUD.-----

-- - C).- LA INSTALACION, OPERACION, CONCESION, ASESORIA Y
ADMINISTRACION DE CLINICAS, HOSPITALES, LABORATORIOS,
CENTROS DE SALUD, Y UNIDADES MEDICAS, CONSULTORIOS EN
GENERAL.-----

-- - D).- LA ORGANIZACION DE CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS,
SEMINARIOS, CURSOS Y CONGRESOS RELACIONADOS CON LA
INVESTIGACION TECNICA Y CIENTIFICA PARA EL MEJORAMIENTO DE
LA SALUD INTEGRAL.-----

-- - E).- LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, MUEBLES E
INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU
OBJETO SOCIAL, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO
DE LOS MISMOS.-----

-- - F).- ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES
DE TODA CLASE DE EMPRESAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL.

-- - G).- ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR, ENAJENAR, ASI COMO
CONCEDER EL USO Y GOCE DE TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS
INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES E INDUSTRIALES Y CUALQUIER
OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O
ARTISTICA.-----

-- - H).- OBTENER POR CUALQUIER TITULO CONCESIONES,
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASI COMO CELEBRAR
CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO
ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACION PUBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.

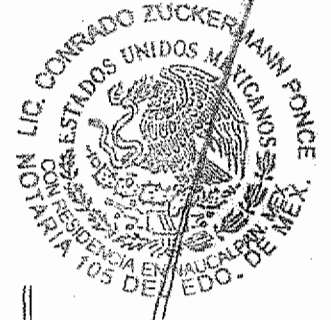
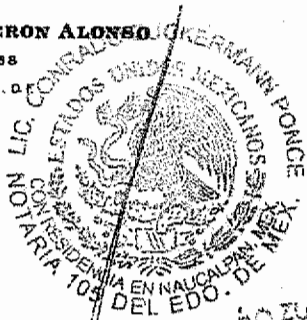
-- - I).- ACTUAR COMO INTERMEDIARIO, AGENTE, COMISIONISTA O
REPRESENTANTE DE CASAS Y FIRMAS MEXICANAS O EXTRANJERAS. --

-- - J).- LA CONTRATACION Y OBTENCION DE CREDITOS CON
GARANTIA O SIN ELLA.-----

LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO

NOTARIA 68

MEXICO 11560. DE



--- K).- LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS O BIENES DE LA SOCIEDAD QUE SEAN NECESARIOS, PARA CUMPLIR SU OBJETO, PREVIOS LOS PERMISOS RESPECTIVOS. ---

--- L).- LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL O SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ---

--- M).- LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR O POSEER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS, PREVIOS LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES. ---

--- N).- OTORGAR FIANZAS, AVALES, Y CUALQUIER OTRA GARANTIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES RELACIONADOS CON SU OBJETO O CON QUIENES MANTENGA TRATOS COMERCIALES, ASI COMO GIRAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR CON TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. ---

--- ARTICULO TERCERO.- La Nacionalidad de la Sociedad será Mexicana; y su domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. ---

--- ARTICULO CUARTO.- Esta sociedad es de nacionalidad mexicana, y "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como nacional respecto a las acciones de dichas sociedades que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades, con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la

ADM/101

Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".

-- - ARTICULO QUINTO .- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, prorrogables o reducibles según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - - - - -

-- - ARTICULO SEXTO .- El capital será variable, con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una y con un máximo ilimitado. - - - - -

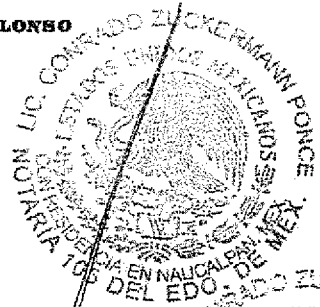
-- - El capital social estará dividido en dos series de acciones: la Serie "A", que representará el capital social mínimo fijo, y la Serie "B", representativa del capital variable. - - - - -

-- - Las acciones o los certificados provisionales se redactarán de acuerdo con el precepto respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo cuarto de estos estatutos, serán nominativos y llevarán adheridos cupones del mismo carácter, serán firmados por el Administrador Unico o por el Presidente y un vocal del Consejo de Administración y estarán representados por el número de títulos de acciones que determine la Administración Social. - - - - -

-- - Todo aumento de capital social se efectuará por resolución de una Asamblea Ordinaria de Accionistas, a menos que se trate de incrementar el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, en cuyo caso se requerirá de Asamblea Extraordinaria. No se podrán autorizar aumentos si no hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritas y pagadas. - - - - -

-- - Al adoptar las correspondientes resoluciones de aumento de capital social, la Asamblea General Extraordinaria o en su caso, la Asamblea que autorice dichos aumentos determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. - - - - -

-- - Los accionistas tendrán derecho preferente para



974858

suscribir los aumentos de capital social de su propia serie, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Las acciones nunca podrán expedirse por un valor inferior a su valor nominal. - - - - -

-- Las reducciones al capital social que afecten al capital mínimo deberán ser aprobadas por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Las reducciones del capital que no afecten al capital mínimo requerirán sólo de aprobación de una Asamblea Ordinaria. - - - - -

-- Todo aumento o disminución del capital social o transmisión de acciones, deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. - - - - -

-- En los aumentos de capital social que deban pagarse en efectivo, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. - - - - -

-- La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. - - - - -

-- Para el caso de inversión por uno o más socios extranjeros, su participación se ajustará a los porcentajes que determine la Ley de Inversión Extranjera. - - - - -

- - - - - CAPITULO II . - - - - -

- - - - - ADMINISTRACION Y VIGILANCIA . - - - - -

-- ARTICULO SEPTIMO .- La Administración de la Sociedad, estará confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, a elección de la Asamblea. - - - - -

-- ARTICULO OCTAVO .- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, se encargará de decidir, concertar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la Sociedad, así como de representar a ésta en sus relaciones con terceros. - - - - -

-- ARTICULO NOVENO .- El Administrador Unico o los Administradores que la Asamblea designe, en su caso, para

formar el Consejo de Administración, durarán en su cargo dos años contados a partir de la Asamblea General que los haya designado, hasta la que deba celebrarse para aprobar el resultado del ejercicio inmediato anterior; deberán caucionar su manejo mediante el depósito en efectivo por una cantidad igual al valor nominal de una acción. Entre tanto no se hagan nuevas designaciones de Administrador Unico o Consejeros y uno u otros tomen posesión de sus cargos, los anteriores continuarán en sus puestos. - - - - -

-- - ARTICULO DECIMO.- Para el caso de que la Asamblea designe dos o más Administradores, integrándose en esta forma el Consejo de Administración de la Sociedad, éste deberá funcionar como sigue: - - - - -

-- - I.- Estará formado por dos o más Consejeros Propietarios y en su caso, por dos o más suplentes. La minoría de accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social, podrán designar a un Consejero Propietario y un Suplente. - - - - -

-- - II.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas harán la designación de Consejeros Propietarios y Suplentes, fijándose su número por mayoría de votos de las acciones presentes. - - - - -

-- - III.- Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos. - - - - -

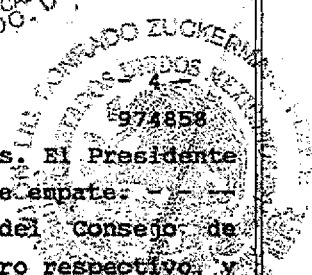
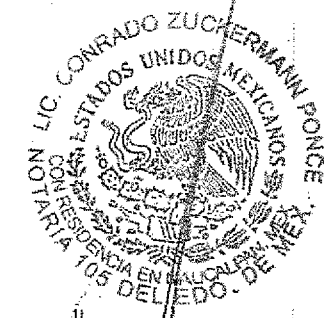
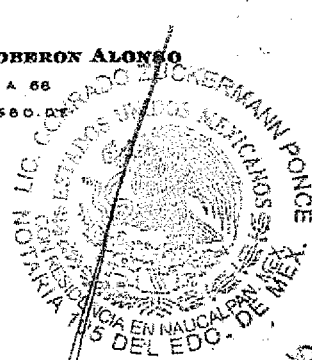
-- - IV.- Para suplir las faltas temporales o absolutas de los Consejeros Propietarios, serán llamados en su caso los Suplentes respectivos. - - - - -

-- - V.- El Consejo de Administración para el caso de que no lo haya hecho la Asamblea, podrá nombrar también a un Secretario del propio organismo. - - - - -

-- - VI.- El Consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el

LIC. ALEJANDRO SOBERRON ALONSO

NOTARIA 66
MEXICO 11560 DT



voto mayoritario de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

-- VII.-- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, se levantarán en el libro respectivo, y serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y llevarán además la firma del Comisario, si hubiere asistido. -- Las certificaciones serán autorizadas por el Secretario solamente.

-- ARTICULO DECIMO PRIMERO -- Corresponderá al Administrador Unico o al Consejo de Administración en su caso, la representación de la Sociedad, la Administración de ésta y la Dirección Superior de las operaciones sociales con las más amplias facultades que de acuerdo con la Ley y éstos Estatutos le o les corresponda, gozando en consecuencia de los siguientes poderes:

-- A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y de sus correlativos de los Estados en donde se ejercite el mandato.

-- Atento lo anterior, "el mandatario", de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrá facultades:

- I.-- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales o locales, inclusive el de amparo.
- II.-- Para transigir.
- III.-- Para comprometer en árbitros.
- IV.-- Para absolver y articular posiciones como representante legal de su mandante.
- V.-- Para recusar.
- VI.-- Para recibir pagos.
- VII.-- Para hacer cesión de bienes.
- VIII.-- Para presentar denuncias y querellas en materia

penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. - - - - -

-- - Asimismo gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los



- 5 -
974858

artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar - contratos de trabajo y rescindirlos. - - - - -

- - - B. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y preceptos correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el mandato. - - -

- - - C. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil y preceptos correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el mandato. - - - - -

- - - D. - PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - E. - FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, sin limitación alguna, o sustituir éste en todo o en parte y revocarlos, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el mandato. - - - - -

- - - Los poderes y facultades a que se refieren los incisos anteriores, serán ejercidos, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Municipales, Locales o Federales,

incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales. - - - - -

-- - ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, podrá nombrar uno o más Gerentes Generales o Especiales, quienes podrán ser o no accionistas, igualmente podrá nombrar funcionarios, apoderados y empleados, sin perjuicio de que éstas facultades las ejercite la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - - - - -

-- - Los Gerentes y demás funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se les fijen en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deban hacerlo el Administrador Unico o los Consejeros. -

-- - Para ocupar el puesto de Gerente General o Especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de Consejero. - - - - -

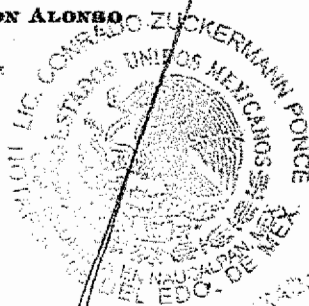
-- - ARTICULO DECIMO TERCERO .- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y un suplente en su caso, quienes en el ejercicio de su cargo se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro a ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y les serán aplicables las reglas contenidas en el Artículo Noveno y los párrafos Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo Décimo de estos Estatutos. - -

- - - - - CAPITULO III . - - - - -

- - - - - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS . - - - - -

-- - ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad, podrá resolver todos los asuntos que se sometan, sin perjuicio de las funciones reservadas a los Organos Administrativos de la Sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los socios aún para los ausentes o disidentes, salvo lo dispuesto en los artículos Doscientos Uno y Doscientos Seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

-- - ARTICULO DECIMO QUINTO .- Las Asambleas Generales de



6-
974858

Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias, según se reúnan para tomar alguno de los acuerdos mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o que se les convoque para conocer cualquier asunto. - - - - -

-- - Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo lo previsto en el Artículo Ciento Setenta y Nueve del Ordenamiento indicado. - - - - -

-- - En las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto, siendo las votaciones económicas y las resoluciones tomadas por el quórum que se precisa en estos estatutos. - - - - -

-- - ARTICULO DECIMO SEXTO. - La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por acuerdo del Administrador Unico o del Consejo de Administración en su caso, por el Comisario o por las Autoridades Judiciales, a petición de los accionistas en los casos de los artículos Ciento Setenta y Ocho y del Ciento Ochenta y Tres al Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

-- - La convocatoria consistirá en un aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad con cinco días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea, salvo cuando se trate de la Asamblea Anual Ordinaria. Dicha convocatoria también podrá hacerse llegar a los socios, mediante Correo Certificado con acuse de Recibo, con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. - - - - -

-- - La anterior convocatoria no será requisito indispensable si en el momento de la votación se demuestra que se encuentra representada la totalidad de las acciones de conformidad con lo previsto en el Artículo Ciento Ochenta y Ocho del antes citado ordenamiento. - - - - -

-- - Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas

de la empresa, con una anticipación de veinticuatro horas al día en que haya de verificarse la reunión o presentar el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de acciones respectiva, expedida por alguna institución de crédito del país o del extranjero. Contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea. - - - - -

-- - ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- El quórum necesario para las Asambleas Generales de Accionistas que se reúnan en virtud de primera convocatoria nunca será menor del cincuenta por ciento de las acciones que constituyan el capital de la Sociedad, si se trata de Asambleas Ordinarias ni de las tres cuartas partes de dichas acciones en el caso de Asambleas Extraordinarias. - - - - -

-- - Si la Asamblea no pudiere celebrarse por falta de quórum respectivo, se hará una segunda o ulteriores convocatorias, con expresión de esta circunstancia. - - - - -

-- - En tales supuestos, la Asamblea podrá instalarse si es Ordinaria, con las acciones representadas cualquiera que sea su número y si es Extraordinaria con el cincuenta por ciento de las acciones que representen el capital social. - - - - -

-- - ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Para la validez de las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias reunidas en virtud de primera, segunda o ulteriores convocatorias, se requerirá del voto favorable de la mayoría de las acciones representadas. - - - - -

-- - Para la validez de las decisiones de las Asambleas Extraordinarias, será siempre necesario por lo menos, el voto favorable del cincuenta por ciento de las acciones de la Sociedad. En caso de empate para ambas Asambleas, el Presidente del Consejo o en su caso el Administrador Unico, si son accionistas, tendrán voto de calidad. - - - - -

-- - ARTICULO DECIMO NOVENO .- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la Sociedad y conferir su representación



- 7 -
974858

por simple carta poder o telegráficamente. - - - - -

-- - No podrán ser mandatarios el Comisario en ejercicio, el Administrador Unico, ni los miembros del Consejo de Administración en su caso. - - - - -

-- - ARTICULO VIGESIMO .- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico, o en su caso por el presidente del Consejo de Administración y actuará en ellas como Secretario el que lo sea del Consejo. - - - - -

-- - A falta de uno u otros procederán a desempeñar dichos cargos las personas que designe la Asamblea. - - - - -

-- - Para levantar la lista de los asistentes y las acciones que representen, el Presidente designará entre los accionistas presentes a dos personas con el carácter de escrutadores. - - - - -

-- - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente, Secretario, y el Comisario que concurra a la Asamblea. - - - - -

-- - Las de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio correspondiente. - - - - -

- - - - - CAPITULO IV .- - - - -
EJERCICIOS SOCIALES, INFORMES FINANCIEROS, UTILIDADES Y PERDIDAS .- - - - -

-- - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que el primer ejercicio correrá a partir de la fecha de firma al treinta y uno de diciembre del presente año. - - - - -

-- - ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- El informe financiero deberá quedar concluído dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social respectivo. - - - - -

-- - El Administrador Unico o los Consejeros, en su caso, lo entregarán al Comisario en ejercicio por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea junto con los

documentos justificativos, todo ello de conformidad con el artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

-- - El Comisario dentro de los quince días siguientes a la recepción del informe y anexos formulará un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes. - - -

-- - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El informe con sus anexos y el dictamen del comisario quedarán en poder del Administrador Unico o del Consejo en su caso, durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas y éstos podrán examinar dichos documentos en las oficinas de la Sociedad. - - - - -

-- - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las utilidades netas que arroje el informe, después de hechas las deducciones que procedan entre otras por depreciaciones, amortizaciones y castigos y una vez separada la suma que deba pagarse por Impuesto sobre la Renta, se aplicarán como sigue: - - - - -

-- - I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que esa reserva alcance una cifra igual por lo menos, al veinte por ciento del capital de la sociedad. - - - - -

-- - II.- La Asamblea podrá crear reservas extraordinarias o especiales. - - - - -

-- - III.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones si así lo acuerda la Asamblea. - - - - -

-- - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La repartición de utilidades sólo podrá hacerse después de aprobarse por la Asamblea los estados financieros que efectivamente las arroja. - - - - -

-- - De haber pérdidas que no basten a cubrirse con los fondos de reserva, aquéllas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. - - - - -

-- - Los accionistas fundadores de la sociedad, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de

LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO

NOTARIA 60
MEXICO 11560.07



la misma.

CAPITULO V.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas por mayoría de votos designarán uno o más liquidadores, los cuales deberán concluir la liquidación dentro del término de un año a partir de la fecha de su elección, sujetándose a las disposiciones del Capítulo Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las instrucciones que acuerde la Asamblea que los designe.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Los otorgantes declaran que el capital social mínimo fijo, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ha quedado íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en las proporciones siguientes:

ACCIONISTAS - ACCIONES - CAPITAL -

se eliminaron 13 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SEGUNDO. - Los comparecientes reunidos en su primera Asamblea de Accionistas, toman por unanimidad de votos los siguientes.

ACUERDOS:

-- I.- Que la Sociedad sea Administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, y al efecto designan al señor JOSE ANTUNEZ ROMAN.

-- II.- PODERES.
Se otorgan en favor la señora HORTENCIA VEGA PONCE, los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, sin reserva ni limitación alguna.

-- III.- Designan COMISARIO de la Sociedad al señor CESARIO ROLDAN BELTRAN, quien no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

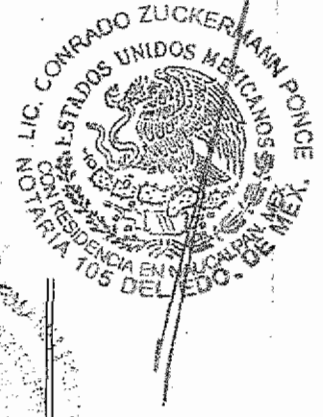
-- Los funcionarios anteriormente designados aceptan el cargo y caucionan su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.

-- TERCERO.- Los señores Accionistas, hacen constar que obra en la Caja de la Sociedad el importe total del capital mínimo fijo suscrito y pagado de la Sociedad.

-- CUARTO.- Las partes manifiestan que en la expresión de sus voluntades no existe error, dolo, lesión, violencia ni vicio alguno en la formación del consentimiento, y con renuncia manifiesta al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios en el presente o en el futuro, se someten a los Tribunales que funcionan en la Ciudad de México, Distrito Federal, o a las Leyes que rigen en dicho Distrito, para la interpretación y cumplimiento de este contrato.

-- QUINTO.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente escritura, serán cubiertos por cuenta de la Sociedad que se constituye.

-- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
-- Para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso



9
974858

correspondiente, el cual agrego al legajo de la presente escritura con la letra "A", y el número que le corresponde, y que a continuación transcribo: - - - - -

-- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. --- MEXICO". --- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: "PERMISO 09038309. --- EXPEDIENTE 9709037434 --- FOLIO 38491". --- AL CENTRO: "En atención a la solicitud presentada por el C. JOSE ANTUNEZ ROMAN --- esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: DISTRIBUCIONES ANRO, SA DE CV. --- Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. --- El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente. --- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. --- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley de la Propiedad Industrial. --- TLATELOLCO, D.F. a 27 de Octubre de 1997. --- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL DIRECTOR DE PERMISOS DE ART. 27 CONSTITUCIONAL --- LIC. - GEORGINA BAZAN ZAMUDIO (FIRMADO)". --- Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el Escudo Nacional,

que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. --- SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES. --- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS. --- P.A-1". --- 106326. - - - - -
-- - POR SUS GENERALES y advertidos de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes
manifestaron ser: - - - - -
se eliminaron 18 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-- YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: - - - - -

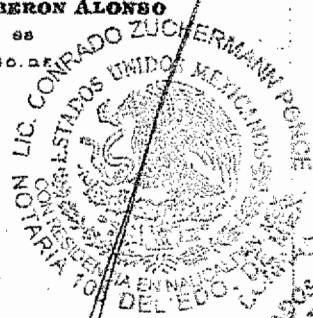
--- I.- Que identifiqué a los comparecientes con los documentos relacionados en sus generales, y a mi juicio los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. - - - - -

--- II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito. - - - - -

--- III.- Que les fué leída íntegramente esta escritura, explicándoles el valor y consecuencias legales de su

LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO

NOTARIA 88
MEXICO 11560. DE



contenido y conformes con ella la firman ante el suscrito el día de su fecha. -----

-- FIRMAS: DOS ILEGIBLES.- SR. JOSE ANTONIO ROMAN.- SRA. HORTENCIA VEGA PONCE. -----

-- ANTE MI. - A. SOBERON A. - EL SELLO DE AUTORIZAR.

-- AUTORIZO definitivamente este instrumento en la Ciudad de México, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, en que quedaron cumplidos todos los requisitos. -----

-- A. SOBERON A. - EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-- NOTAS COMPLEMENTARIAS. -----

-- NOTA PRIMERA. - El 25 de noviembre de 1997, se presentó por los interesados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la presente sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y en el Reglamento del Registro Federal de Contribuyentes. Agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y una copia fotostática a los testimonios que expida. - - Doy Fe. - - Rúbrica. - - -

-- NOTA SEGUNDA. - México, D.F., a 23 de enero de 1998. Atento a lo dispuesto por el Art. 4o. Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 1993, la Secretaría de Relaciones Exteriores, recibió el aviso a que se refiere el párrafo IV de la Fracción Segunda del Artículo 32 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C" y una copia a los testimonios que expida. - - Doy Fe. - Rúbrica. - - -

-- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

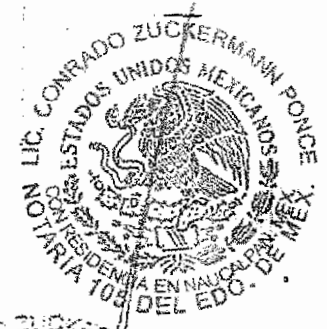
- 104
97-4-858

especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen . - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "DISTRIBUCIONES ANRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE . - - ESTA COTEJADO Y CORREGIDO, Y VA EN DIEZ FOJAS, ESCRITAS CON TINTA FLJA. - - - DOX PER. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - - - -

ACA*mlsa.
97-4-858.





INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 238930
 DERECHOS: \$ 735.00 - REG. EN CAJA: 207182
 P.T.D.A.: 19052 DE FECHA: 23-16-98
 EN MEXICO, D.F., A 24 DE JUNIO DE 1998



[Handwritten signature]

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
 DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ



SE TOMO NOTA EN EL PROTOCOLO

[Handwritten mark]

Licenciado **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, Notario Público Número Ciento Cincos del Estado de México.

CERTIFICO:

La presente copia fotostática es fiel reproducción de la copia certificada que tuve a la vista y cotejé, misma que va en doce fojas útiles: once impresas por ambos lados y una impresa por un solo lado, según consta en el Asiento de Registro número Mil Seiscientos Uno, asentado hoy en el Libro de Cotejos, Volumen Diez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de septiembre de dos mil catorce. Doy Fe.



[Handwritten signature of Lic. Conrado Zuckermann Ponce]



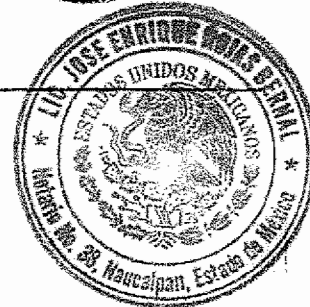
LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
Notario No. 105 del Estado de México

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA PLAZO PARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS DE FORMA INFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DISTRIBUCIONES ANRO SA DE CV

DOMICILIO
DR ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ 274 DISTRITO FEDERAL CUAUHTEMOC, SANTA MARÍA DE LA RIBERA 06400





SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
DAN971107BRA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DISTRIBUCIONES ANRO SA DE CV

FOLIO
A1116943

0F-02/03/2007-R 2.7WwZQURhV

CLAVE DEL R.F.C **DAN971107BRA**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros intermediarios del comercio al por menor**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **25-11-1997**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
11	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC).	31-12-1996
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
218	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	01-11-2002
26	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
61	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-11-2002
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-11-2002
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002

TRÁMITES EFECTUADOS FECHA DE PRESENTACIÓN FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión: 02 de Marzo de 2007
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

hw6FIR579vqSpI3wVwGfmx1sc7EjyPH5EENCi0E+TNjuHU6BNyNrlTGZLr9yA2h2SZTVyh28IoRkVGNZ5efxQdWkZP0kffH8an6Za4PdLyUkCQTtBP9+lcunxUf2waZw8mUJHr90xJoXVCh5GIYm80MalPTViiKyG5Pcd+4=

2

YO, LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO: CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de la que he tenido a la vista y cotejado; según consta en el Asiento Número NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Libro DIECISÉIS de Cotejos a mi cargo, se expide en una foja útil levantada con esta misma fecha.- Doy Fe.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.-----

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL



YO, LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL: CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de la copia certificada, que he tenido a la vista y cotejado, según consta en el Asiento Número DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE Libro DIECISIETE de Cotejos a mi cargo, se expide en una foja útil levantada con esta misma fecha.-Doy Fe.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.-----

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL



FORMULARIO DE REGISTRO

R:PL961

124

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL X SI EL TRAMITE ES INSTRUMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DISTRIBUCIONES ANONIMAS S.A. DE CV

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

DR. ENRIQUE GLEZ MARTINEZ

ST. A. MA. LA RIBERA

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

BLIGIO ANCONA Y RICARDO PLORES MA.

CUAUHTEMOC 06400

MEXICO D.F.

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

9 7 1 1 0 7

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

9 7 1 1 2 5

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) COMPRA VTA. PRODUCCION FABRICACION INSTRUMENTAL MEDICO. 623089

1.0 I 1 4 9 2.0 I 1 6 0

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APROPRIACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

1 ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

2 ASALARADOS QUE AJUSTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

10 APERTURA DE SUCESION

AÑO MES DIA AJUSTO

DISMINUCION

AUMENTO

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

LIQUIDACION DE LA SUCESION

DEFUNCION

FUSION DE SOCIEDADES

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

1 X ENQUETAS CON CODIGO DE BARRAS

2 X CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)

3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION)

4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (E.C.)

5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO ANTUNEZ

MATERNO ROMAN

NOMBRE(S) JOSE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

se elimino


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO EL NOTARIO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción, de la original, que he tenido a la vista y cotejado, según consta en Acta Número CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Libro DIEZ de Cotejos y Ratificaciones a mi cargo, y consta de una foja útil, levantada con esta misma fecha.- Doy Fe.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

 LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL



YO, LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL: CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de la copia certificada, que he tenido a la vista y cotejado, según consta en el Asiento Número DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE Libro DIECISIETE de Cotejos a mi cargo, se expide en una foja útil levantada con esta misma fecha.-Doy Fe.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

 LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL

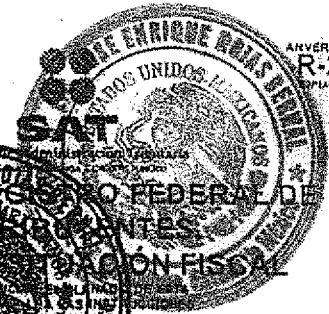
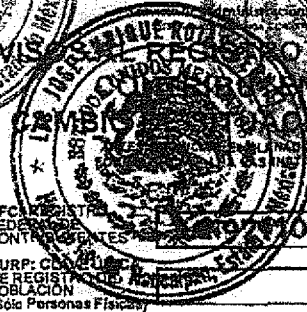
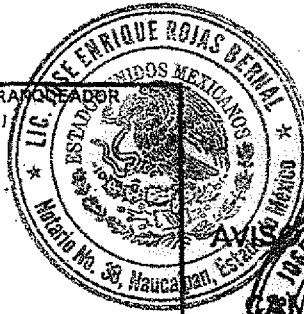


596284

S.H.C.P. S.A.T.
MÓDULO DE ATENCIÓN
INTEGRAL AL CONTRIBUYENTE

2005 JUL 7 AM 10:45

011 NORTE, D.F. 2006



1. RECIBO DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FISCALIZADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

2 RFC DEL CONTRIBUYENTE: **9707BRA**

3 CURP DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Sólo Personas Físicas)

4 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: N= NORMAL, C= COMPLEMENTARIO

4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (2)

CALLE

ODESA

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR

804

NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

REPUBLICAS Y

COLONIA

PIRINEOS

LOCALIDAD

PORTALES

TELÉFONO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

MEXICO

BENITO JUAREZ

CÓDIGO POSTAL

03300

ENTIDAD FEDERATIVA

DISTRITO FEDERAL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

se elimino

APELLIDO PATERNO

ANTUNEZ

APELLIDO MATERNO

ROMAN

NOMBRE (S)

JOSE

8 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTAN LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

(1) Tratándose de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este rubro la denominación o razón social que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se anotará en el inciso A del rubro 10.
(2) Tratándose de cambio de domicilio, se deberá anotar en este rubro el domicilio fiscal que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se anotará en el rubro 11.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES

- Este aviso se deberá presentar en el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente o de las personas físicas sin actividad económica ya inscritas en el RFC.
 - Se podrá utilizar una sola Forma Fiscal R-2 para varios tipos de trámites, excepto tratándose de apertura o cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, en cuyo caso, se deberá utilizar una Forma R-2 por cada apertura o cierre, así como tratándose de aumento o disminución de diferentes obligaciones con diferentes hechos, en cuyo caso se deberá utilizar una Forma R-2 por cada aumento o disminución con fecha diferente.
 - Tratándose de personas físicas inscritas en el RFC sin actividad económica y que hayan percibido ingresos gravables o se hayan ubicado en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, deberán marcar la opción D del rubro 10 de esta Forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidos para el aviso de aumento de obligaciones. La fecha manifestada en la citada opción D del rubro 10 se considerará como de inicio de operaciones.
 - Asimismo, las personas físicas que se refieren al punto anterior, deberán manifestar su domicilio fiscal en el rubro 11 de esta forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidos para el aviso de cambio de domicilio fiscal. En caso de que dicho domicilio difiera del manifestado al RFC, deberá marcar la opción B del rubro 10 de esta Forma.
 - Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.

2. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

- El Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a la ubicación del nuevo domicilio fiscal.
 - Tratándose de Apertura o Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el aviso se deberá presentar en el módulo que corresponda a la ubicación del establecimiento que se abre o que se cierra.
 - Tratándose de otro tipo de trámite, se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

- El Aviso se tendrá por no presentado en el caso de que no se acompañe la documentación correspondiente.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar su inscripción, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán este aviso junto con el Anexo 9 ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberán presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Se deberá anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.
- Tratándose de cancelación en el RFC con motivo de fusión o escisión de sociedades, se anotará la clave del RFC de la sociedad que desaparece, por la cual se presenta el aviso.

RUBRO 3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 4

- Si el aviso se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente. Cuando se presente aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTARIO). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-2, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación del Aviso de Cambio de Situación Fiscal.
- Apartado 4.1
 - Tratándose de COMPLEMENTARIO, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad al aviso anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al sello del reloj tranqueador.

RUBRO 5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- Las personas físicas y morales, así como los Fideicomisos con Actividad Empresarial deberán anotar su nombre, denominación o razón social como aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose de un aviso de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este apartado la denominación o razón social como aparece manifestada ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la que se haya manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.

RUBRO 6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC

- Indicará en este rubro el domicilio fiscal que aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, además deberá proporcionar el nuevo domicilio fiscal en el rubro 11.

RUBRO 7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente el aviso, en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
 - Tratándose de personas morales, se anotarán los datos del representante legal. En el caso de controles de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
 - Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a este aviso, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al final de las instrucciones.
- Este aviso deberá ser firmado por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Apartado 8.2
De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 8.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, según el siguiente listado:

- Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca.
- Minería y extracción del petróleo.
- Industria manufacturera.
- Electricidad y distribución de gas natural.
- Construcción y servicios relacionados con la misma.
- Comercio, restaurantes y hoteles.
- Transporte, comisionistas y agencias de viajes.
- Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles.
- Servicios comunales, sociales y personales.

RUBRO 10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA

Marcará con "X" el tipo de movimiento que se manifiesta, así como la fecha del mismo, utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.
Se entenderá como "Fecha de movimiento", la fecha en la que se hayan realizado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación del aviso de cambio de situación fiscal.
Ejemplo:

AÑO	MES	DÍA
2002	06	01

Fecha de movimiento: 1° de junio de 2002

Tratándose de los siguientes movimientos indicarán además:

- Campo A.** La nueva denominación o razón social en caso de cambio de la misma.
- Campo C y D.** Tratándose del Aviso de Aumento de Obligaciones, incluyendo a los asalariados y asimilados a salarios que aumentan obligaciones por otras actividades, deberán marcar con "X" el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que para tales efectos acompañan al aviso. Lo anterior no es aplicable tratándose de un aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 9.3, 9.4 a 12, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.

- Anexo 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.
- Anexo 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.
- Anexo 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.
- Anexo 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- Anexo 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.
- Anexo 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Anexo 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.
- Anexo 8 Personas Morales y Físicas. IÉPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
- Anexo 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

- Campo D y E.** Si se desea cambiar de régimen por las mismas actividades, este cambio podrá ser únicamente con fecha 1° de enero del año que se trate de conformidad con el CFF.
- Campo E.** En el Aviso de Diminución de Obligaciones, además de la fecha del movimiento, deberán anotar la(s) clave(s) de la(s) obligación(es) que se disminuye(n).

- Campo F.** Además de la fecha en la que efectúen la Suspensión de Actividades, deberán anotar el número de folio y fecha del último comprobante emitido. En el caso de que se tengan varias series de comprobantes, acompañarán relación de los mismos.

RUBRO 11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL.

- Indicará en este rubro el domicilio que corresponda al tipo de movimiento como sigue:
 - (B) Cambio de domicilio fiscal, el nuevo domicilio fiscal.
 - (F) Suspensión de actividades, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.
 - (J) Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que da lugar a la apertura.
 - (K) Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que se cierra.
- CANCELACIÓN.** Para todos los movimientos, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.

RUBRO 13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Con el Aviso de Cancelación se deberá entregar el original de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Campo T.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que subsiste con motivo de la fusión, o la que resulta de la fusión.
- Campo U.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad escindida designada para cumplir con las obligaciones fiscales de la sociedad que desaparece.

RUBRO 14 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, aumenta obligaciones como socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.
- En el caso de que deje de ser socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asistencia@shcp.gob.mx, asistencia@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 55, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 49 02 05, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 81 57 87 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 45 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); **Denuncias sobre posibles actos de corrupción:** 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que correspondan a su domicilio fiscal.

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES

VENDE BIENES

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL

9.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIONES FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA	INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
A	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
B	<input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (1)	2005	07	07	C	<input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (2)
D	<input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (2)				MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones).	
E	<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES				1 2 3 4 5 6 7 8 9	
F	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (3)				INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE SE DISMINUYE(N)	
G	<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES				INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar relación).	
H	<input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN				AÑO MES DÍA	
I	<input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN				K	<input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4)
J	<input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4)				L	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Sólo tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5)
					M	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Sólo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, F, J, o K del rubro 10 o cualquiera de los rubros 13)

RUBRO 11

RUBRO 12

RUBRO 13

RUBRO 14

RUBRO 15

RUBRO 16

RUBRO 17

RUBRO 18

RUBRO 19

RUBRO 20

RUBRO 21

RUBRO 22

RUBRO 23

RUBRO 24

RUBRO 25

RUBRO 26

RUBRO 27

RUBRO 28

RUBRO 29

RUBRO 30

RUBRO 31

RUBRO 32

RUBRO 33

RUBRO 34

RUBRO 35

RUBRO 36

RUBRO 37

RUBRO 38

RUBRO 39

RUBRO 40

RUBRO 41

RUBRO 42

RUBRO 43

RUBRO 44

RUBRO 45

RUBRO 46

RUBRO 47

RUBRO 48

RUBRO 49

RUBRO 50

RUBRO 51

RUBRO 52

RUBRO 53

RUBRO 54

RUBRO 55

RUBRO 56

RUBRO 57

RUBRO 58

RUBRO 59

RUBRO 60

RUBRO 61

RUBRO 62

RUBRO 63

RUBRO 64

RUBRO 65

RUBRO 66

RUBRO 67

RUBRO 68

RUBRO 69

RUBRO 70

RUBRO 71

RUBRO 72

RUBRO 73

RUBRO 74

RUBRO 75

RUBRO 76

RUBRO 77

RUBRO 78

RUBRO 79

RUBRO 80

RUBRO 81

RUBRO 82

RUBRO 83

RUBRO 84

RUBRO 85

RUBRO 86

RUBRO 87

RUBRO 88

RUBRO 89

RUBRO 90

RUBRO 91

RUBRO 92

RUBRO 93

RUBRO 94

RUBRO 95

RUBRO 96

RUBRO 97

RUBRO 98

RUBRO 99

RUBRO 100

RUBRO 101

RUBRO 102

RUBRO 103

RUBRO 104

RUBRO 105

RUBRO 106

RUBRO 107

RUBRO 108

RUBRO 109

RUBRO 110

RUBRO 111

RUBRO 112

RUBRO 113

RUBRO 114

RUBRO 115

RUBRO 116

RUBRO 117

RUBRO 118

RUBRO 119

RUBRO 120

RUBRO 121

RUBRO 122

RUBRO 123

RUBRO 124

RUBRO 125

RUBRO 126

RUBRO 127

RUBRO 128

RUBRO 129

RUBRO 130

RUBRO 131

RUBRO 132

RUBRO 133

RUBRO 134

RUBRO 135

RUBRO 136

RUBRO 137

RUBRO 138

RUBRO 139

RUBRO 140

RUBRO 141

RUBRO 142

RUBRO 143

RUBRO 144

RUBRO 145

RUBRO 146

RUBRO 147

RUBRO 148

RUBRO 149

RUBRO 150

RUBRO 151

RUBRO 152

RUBRO 153

RUBRO 154

RUBRO 155

RUBRO 156

RUBRO 157

RUBRO 158

RUBRO 159

RUBRO 160

RUBRO 161

RUBRO 162

RUBRO 163

RUBRO 164

RUBRO 165

RUBRO 166

RUBRO 167

RUBRO 168

RUBRO 169

RUBRO 170

RUBRO 171

RUBRO 172

RUBRO 173

RUBRO 174

RUBRO 175

RUBRO 176

RUBRO 177

RUBRO 178

RUBRO 179

RUBRO 180

RUBRO 181

RUBRO 182

RUBRO 183

RUBRO 184

RUBRO 185

RUBRO 186

RUBRO 187

RUBRO 188

RUBRO 189

RUBRO 190

RUBRO 191

RUBRO 192

RUBRO 193

RUBRO 194

RUBRO 195

RUBRO 196

RUBRO 197

RUBRO 198

RUBRO 199

RUBRO 200

RUBRO 201

RUBRO 202

RUBRO 203

RUBRO 204

RUBRO 205

RUBRO 206

RUBRO 207

RUBRO 208

RUBRO 209

RUBRO 210

RUBRO 211

RUBRO 212

RUBRO 213

RUBRO 214

RUBRO 215

RUBRO 216

RUBRO 217

RUBRO 218

RUBRO 219

RUBRO 220

RUBRO 221

RUBRO 222

RUBRO 223

RUBRO 224

RUBRO 225

RUBRO 226

RUBRO 227

RUBRO 228

RUBRO 229

RUBRO 230

RUBRO 231

RUBRO 232

RUBRO 233

RUBRO 234

RUBRO 235

RUBRO 236

RUBRO 237

RUBRO 238

RUBRO 239

RUBRO 240

RUBRO 241

RUBRO 242

RUBRO 243

RUBRO 244

RUBRO 245

RUBRO 246

RUBRO 247

RUBRO 248

RUBRO 249

RUBRO 250

RUBRO 251

RUBRO 252

RUBRO 253

RUBRO 254

RUBRO 255

RUBRO 256

RUBRO 257

RUBRO 258

RUBRO 259

RUBRO 260

RUBRO 261

RUBRO 262

RUBRO 263

RUBRO 264

RUBRO 265

RUBRO 266

RUBRO 267

RUBRO 268

RUBRO 269

RUBRO 270

RUBRO 271

RUBRO 272

RUBRO 273

RUBRO 274

RUBRO 275

RUBRO 276

RUBRO 277

RUBRO 278

RUBRO 279

RUBRO 280

RUBRO 281

RUBRO 282

RUBRO 283

RUBRO 284

RUBRO 285

RUBRO 286

RUBRO 287

RUBRO 288

RUBRO 289

RUBRO 290

RUBRO 291

RUBRO 292

RUBRO 293

RUBRO 294

RUBRO 295

RUBRO 296

RUBRO 297

RUBRO 298

RUBRO 299

RUBRO 300

RUBRO 301

RUBRO 302

RUBRO 303

RUBRO 304

RUBRO 305

RUBRO 306

RUBRO 307

RUBRO 308

RUBRO 309

RUBRO 310

RUBRO 311

RUBRO 312

RUBRO 313

RUBRO 314

RUBRO 315

RUBRO 316

RUBRO 317

RUBRO 318

RUBRO 319

RUBRO 320

RUBRO 321

RUBRO 322

RUBRO 323

RUBRO 324

RUBRO 325

RUBRO 326

RUBRO 327

RUBRO 328

RUBRO 329

RUBRO 330

RUBRO 331

RUBRO 332

RUBRO 333

RUBRO 334

RUBRO 335

RUBRO 336

RUBRO 337

RUBRO 338

RUBRO 339

RUBRO 340

RUBRO 341

RUBRO 342

RUBRO 343

RUBRO 344

RUBRO 345

RUBRO 346

RUBRO 347

RUBRO 348

RUBRO 349

RUBRO 350

RUBRO 351

RUBRO 352

RUBRO 353

RUBRO 354

RUBRO 355

RUBRO 356

RUBRO 357

RUBRO 358

RUBRO 359

RUBRO 360

RUBRO 361

RUBRO 362

RUBRO 363

RUBRO 364

RUBRO 365

RUBRO 366

RUBRO 367

RUBRO 368

RUBRO 369

RUBRO 370

RUBRO 371

RUBRO 372

RUBRO 373

RUBRO 374

RUBRO 375

RUBRO 376

RUBRO 377

RUBRO 378

RUBRO 379

RUBRO 380

RUBRO 381

RUBRO 382

RUBRO 383

RUBRO 384

RUBRO 385

RUBRO 386

RUBRO 387

RUBRO 388

RUBRO 389

RUBRO 390

RUBRO 391

RUBRO 392

RUBRO 393

RUBRO 394

RUBRO 395

RUBRO 396

RUBRO 397

RUBRO 398

RUBRO 399

RUBRO 400

RUBRO 401

RUBRO 402

RUBRO 403

RUBRO 404

RUBRO 405

RUBRO 406

RUBRO 407

RUBRO 408

RUBRO 409

RUBRO 410

RUBRO 411

RUBRO 412

RUBRO 413

RUBRO 414

RUBRO 415

RUBRO 416

RUBRO 417

RUBRO 418

RUBRO 419

RUBRO 420

RUBRO 421

RUBRO 422

RUBRO 423

RUBRO 424

RUBRO 425

RUBRO 426

RUBRO 427

RUBRO 428

RUBRO 429

RUBRO 430

RUBRO 431

RUBRO 432

RUBRO 433

RUBRO 434

RUBRO 435

RUBRO 436

RUBRO 437

RUBRO 438

RUBRO 439

RUBRO 440

RUBRO 441

RUBRO 442

RUBRO 443

RUBRO 444

RUBRO 445

RUBRO 446

RUBRO 447

RUBRO 448

RUBRO 449

RUBRO 450

RUBRO 451

RUBRO 452

RUBRO 453

RUBRO 454

RUBRO 455

RUBRO 456

RUBRO 457

RUBRO 458

RUBRO 459

RUBRO 460

RUBRO 461

RUBRO 462

RUBRO 463

RUBRO 464

RUBRO 465

RUBRO 466

RUBRO 467

RUBRO 468

RUBRO 469

RUBRO 470

RUBRO 471

RUBRO 472

RUBRO 473

RUBRO 474

RUBRO 475

RUBRO 476

RUBRO 477

RUBRO 478

RUBRO 479

RUBRO 480

RUBRO 481

RUBRO 482

RUBRO 483

RUBRO 484

RUBRO 485

RUBRO 486

RUBRO 487

RUBRO 488

RUBRO 489

RUBRO 490

RUBRO 491

RUBRO 492

RUBRO 493

RUBRO 494

RUBRO 495

RUBRO 496

RUBRO 497

RUBRO 498

RUBRO 499

RUBRO 500

(1) Deberá anotar en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal.
 (2) Si se trata de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 9.3, 9.4 ó 14, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.
 (3) Deberá anotar en el rubro 11 el domicilio en donde se conservará su contabilidad y demás documentación fiscal.
 (4) Deberá anotar en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifiijo o almacén.
 (5) Los datos del nuevo representante legal, se anotarán en el rubro 7 de la carátula.

2

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO

TIPO DE MOVIMIENTO

DOCUMENTOS

A	Cambio de denominación o razón social.	Copia certificada y fotocopia del acta donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada para cotejo).
B	Cambio de domicilio fiscal.	Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del nuevo domicilio fiscal, que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 (estado de cuenta bancaria; últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua; última liquidación del IMSS; contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua; o, en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
C	Asalariados que aumenten obligaciones.	Acta de Nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (copia certificada para cotejo). Tratándose de mexicanos por naturalización, original y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda (original para cotejo). Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (prórroga o retiro migratorio, original para cotejo), así como la documentación que a continuación se señala: Tratándose de residentes en el extranjero, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con el que acreditan su Número de Identificación Fiscal del país en que residen, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país. En caso de contar con éste, copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población. Original y fotocopia de comprobante de domicilio fiscal. (original para cotejo).
D	Aumento de obligaciones.	Original y fotocopia del (de los) anexo(s) correspondiente(s). En el caso personas físicas, cuando la Cédula de Identificación Fiscal del contribuyente esté cancelada o bien no cuenta con ella, y con motivo del aumento esté obligado a expedir comprobantes fiscales, deberá presentar únicamente original o copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio vigente, según corresponda (original o copia certificada para cotejo) o bien fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población. En este caso, si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal al día hábil siguiente a su tramitación, además de los requisitos anteriores, su domicilio fiscal deberá encontrarse en estado de LOCALIZADO en la base de datos del RFC, o en caso contrario presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial. Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
E	Disminución de obligaciones.	La Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. En caso de que con motivo de la disminución se tenga que manifestar al RFC un domicilio fiscal diferente, se deberá también presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal previsto en esta guía.
G	Reanudación de actividades.	Los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. Forma fiscal S "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" con sello de la institución bancaria, excepto cuando se trate de contribuyentes que no tengan la obligación de contar con la Cédula de Identificación Fiscal (contribuyentes que obtengan ingresos, por la prestación de un servicio personal subordinado y asimilables a salarios, intereses, obtención de premios, enajenación o adquisición de bienes, los que obtengan los representantes de copropiedad o sociedad conyugal, ya sea del régimen de arrendamiento del régimen intermedio o del régimen de las actividades empresariales y profesionales; los del régimen de pequeños contribuyentes; los socios o accionistas; o la combinación entre éstos, así como los sujetos que obtengan ingresos por otras formas de retiro del régimen de Residentes en el Extranjero sin Establecimiento permanente en México, o la combinación entre ellos). En caso de que al momento de la reanudación de actividades a los contribuyentes personas físicas todavía no se les haya expedido la Cédula de Identificación Fiscal, se presentará la forma fiscal S "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" sin el sello de la institución bancaria en los mismos supuestos que el párrafo anterior.
H	Inicio de liquidación.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR. Original y fotocopia de la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio o, en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).
I	Apertura de sucesión.	Copia certificada y fotocopia del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo (copia certificada para cotejo). Acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Entidad Federativa correspondiente.
J	Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o atmósfera.	Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 pudiendo acompañar estado de cuenta bancaria; últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua; última liquidación del IMSS; contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua; o, en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
K	Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o atmósfera.	Únicamente la Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan.
L	Cambio de representante legal.	Documento notarial con el que haya sido designado.

DOMICILIO:

- Se deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 11, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado: Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.
 - Recibos de pago: Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
 - Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
 - Contratos de Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales; o bien, el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales; fideicomiso debidamente protocolizado; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses; servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
 - Carta de radicación o residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
 - Comprobante de elección y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá contener en domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- La persona física que desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:
- Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
- Cuando se presenta comprobante de domicilio distinto a los antes señalados la entrega de la CIF será directamente en el domicilio fiscal del contribuyente vía SEPOMEX.

CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL

12.1 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES MARQUE CON "X" EL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA:

N	<input type="checkbox"/>	INICIO DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO		
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O	<input type="checkbox"/>	LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P	<input type="checkbox"/>	CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

12.2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS MARQUE CON "X" EL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA:

C	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN AL RFC	FECHA DE MOVIMIENTO		
A	<input type="checkbox"/>	AUMENTO DE OBLIGACIONES PERMANENTES EN MÉXICO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R	<input type="checkbox"/>	REDUCCIÓN DE OBLIGACIONES PERMANENTES EN MÉXICO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
S	<input type="checkbox"/>	TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES PERMANENTES EN MÉXICO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA

INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DISMINUYE(N)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DESIGNA PARA EFECTOS FISCALES EN MÉXICO (1)

RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DESIGNA PARA EFECTOS FISCALES EN MÉXICO (1)

INDICAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

INDICAR EL NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

(Deberá indicar en el rubro 11 el domicilio en el cual conservará su contabilidad y demás documentación fiscal)

T	<input type="checkbox"/>	FUSIÓN DE SOCIEDADES	FECHA DE MOVIMIENTO		
			AÑO	MES	DÍA
			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
U	<input type="checkbox"/>	ESCIÓN TOTAL DE SOCIEDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
V	<input type="checkbox"/>	LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
W	<input type="checkbox"/>	CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES (Personas morales que por Ley no entran en liquidación).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
X	<input type="checkbox"/>	LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Y	<input type="checkbox"/>	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

RFC DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTE O RESULTA DE LA FUSIÓN

RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

A1 DEFUNCIÓN (Sólo para personas físicas que presten servicios personales o que no estén obligados a declaraciones periódicas).

B1 CLAVE TEMPORAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.

FECHA DE MOVIMIENTO

AÑO	MES	DÍA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

14.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES:

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)

DEJÓ DE SER SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones).

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)

14.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA (2)

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES (2)

FECHA DE MOVIMIENTO

AÑO	MES	DÍA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Estos campos se llenarán cuando se marquen las casillas P, Q o S. En el caso de que marque las casillas N u O, se llenará este campo con los datos del representante legal de la liquidación.

Documentos que se deben acompañar

- (2) EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA
- Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de hotelería y conexos en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de hotelería y conexos únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
- EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES
- Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de convenciones y exposiciones en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de convenciones y exposiciones únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
 - Copia del documento con el que se acredita que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO

CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL

DOCUMENTOS

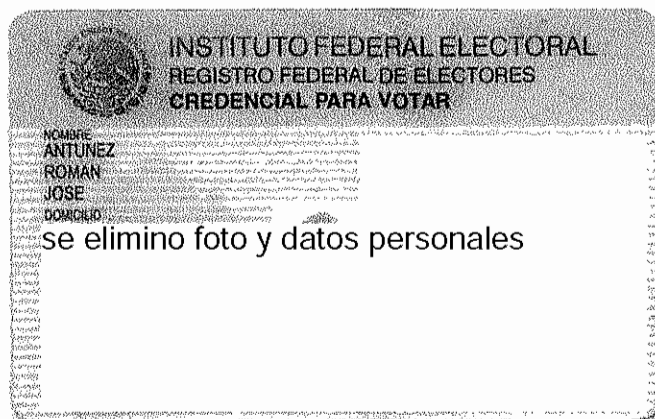
- M Inicio de liquidación por cambio de residencia fiscal.** Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal. Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste el cambio de residencia fiscal debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada para cotejo).
Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que reside, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.
- O Liquidación total del activo por cambio de residencia fiscal.** Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal. Previamente se deberá haber presentado el Aviso de Inicio de liquidación por cambio de residencia fiscal.
- P Cesación total de operaciones por cambio de residencia fiscal.** Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal. Además de los requisitos establecidos para el aviso W de esta forma oficial, deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
- Q Cancelación al RFC por cambio de residencia fiscal.** Presentarán este aviso las personas físicas en caso de suspender actividades para efectos fiscales totalmente en el país.
En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que reside, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
Documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
- R Aumento de obligaciones por cambio de residencia fiscal.** Presentarán este aviso las personas físicas que mantengan establecimiento permanente en el país o bien mantengan ingresos con fuente de riqueza en el país o bien en el extranjero al cambio de residencia fiscal.
Además de los requisitos establecidos para el aviso O de esta forma oficial, deberán presentar, en su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que reside, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
En caso de continuar en el país sin establecimiento permanente con ingresos con fuente de riqueza en México, documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
- CANCELACIÓN EN EL RFC**
- T Fusión de sociedades.** Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copia certificada para cotejo).
Original y fotocopia de la Constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a la Entidad Federativa que se trate (original para cotejo).
Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
En caso de que cualquiera de las sociedades fusionadas o la fusionada hayan surgido o subsistido con motivo de otra fusión o de una escisión de sociedades durante los cinco años inmediatos anteriores, se deberá acompañar original y fotocopia del oficio de autorización de la autoridad fiscal competente para llevar a cabo la fusión.
- U Escisión total de sociedades.** Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión (copia certificada para cotejo).
Original y fotocopia de la Constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la Entidad Federativa que se trate (original para cotejo).
Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
En caso de que cualquiera de las sociedades escindidas o la escidente hayan surgido o subsistido con motivo de otra fusión de sociedades durante los cinco años anteriores, deberá acompañar original y fotocopia del oficio de autorización de la autoridad fiscal competente para llevar a cabo la fusión.
- V Liquidación total del activo.** Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR.
Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada para cotejo).
Original y fotocopia de la declaración final del ejercicio de liquidación presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
- W Cesación total de operaciones (Personas morales que por Ley no entran en liquidación).** Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la cesación (copia certificada para cotejo). Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.) Decreto o Acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial (Copia certificada del Periódico o Gaceta Oficial).
Original y fotocopia de la última declaración presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio y del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
- X Liquidación de la sucesión.** En su caso copia certificada y fotocopia del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
Copia certificada y fotocopia del documento que acredite la liquidación de la sucesión (copia certificada para cotejo).
- Y Terminación del convenio o contrato de una Asociación en Participación o de Fideicomisos.** Original y fotocopia del documento en el que conste el acto (original para cotejo).
- A1 Defunción.** Sólo para personas físicas que presten servicios personales subordinados y/o profesionales o que no estén obligados a declaraciones periódicas.
Copia certificada y fotocopia del acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia certificada para cotejo).
- B1 Cancelación de clave temporal de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.** Original y fotocopia de la última declaración del ISR presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio y del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).

IDENTIFICACIÓN:

Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trata, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.

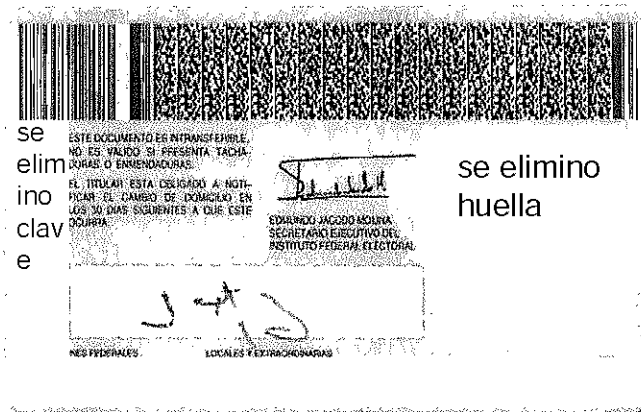
ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (original para cotejo).
Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la Patria Potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Paternidad y/o tutela, presentarán Copia Certificada y fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los conyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante indicados en el apartado IDENTIFICACIÓN (originales para cotejo).



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

9

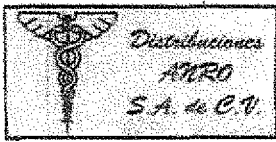


Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

4

ANEXO 2

✓



licitante: DISTRIBUCIONES ANRO SA. DE CV. RFC: DAN971107BRA, LPI. LA-011L5X001-E98-2017

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001-E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

**IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES
 DOCUMENTACION QUE DEBERAN ENVIAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES**

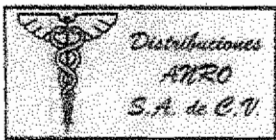
a) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA

1.- OFERTA TECNICA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
101	<p align="center">CUNA PEDIATRICA DE CALOR RADIANTE MARCA ANVE MODELO CTROM</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SISTEMA DE CONTROL CON DESPLIEGUE DIGITAL DE LA TEMPERATURA DE CONTROL Y MONITORIZADA DEL PACIENTE (MODO PIEL O SERVO CONTROLADO). (PAG. 2) 2. DESPLIEGUE DIGITAL DE LA POTENCIA DE CALEFACTOR (MODO MANUAL). (PAG. 2) 3. CONTROL DE TEMPERATURA DE 35°C O MENOS A 37°C O MÁS. (PAG. 6) 4. LÍMITE SUPERIOR NO MAYOR A 39°C. RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 0.1°C. (PAG. 6) 5. FUNCIÓN DE AUTO PRUEBA O AUTODIAGNÓSTICO. (PAG. 6) 6. ALARMAS AUDIBLES PARA: (PAG. 8) 7. ALTA O BAJA TEMPERATURA DEL PACIENTE. (PAG. 8) 8. FALLA DEL SISTEMA. (PAG. 8) 9. FALLA EN EL SENSOR O Sonda DE LA TEMPERATURA. (PAG. 8) 10. FALLA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. (PAG. 8) 11. VERIFICACIÓN DE PACIENTE O VIGILAR PACIENTE EN MODO MANUAL. (PAG. 8) 12. SILENCIADOR TEMPORAL DE ALARMAS. (PAG. 6) 13. CON ELEMENTO CALEFACTOR RADIANTE. (PAG. 3) 	3	PIEZA



Calle Dr. Enrique González Martínez No. 274-D Col. Sta. María la Ribera C.P.06400 Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.
 Tel : 5547-0838 Fax : 2630-2476 E-mail : anromedica@prodigy.net.mx



LICITANTE: DISTRIBUCIONES ANRO SA. DE CV. RFC: DAN971107BRA, LPI. LA-011L5X001-E98-2017


14. CUNA LIMITADA EN LOS CUATRO LADOS POR PANELES TRANSPARENTES, ABATIBLES CON AL MENOS 2 PASA CABLES EN UN PANEL. (PAG. 2)
15. COLCHÓN HIPO ALERGÉNICO, IMPERMEABLE, ANTIESTÁTICO Y RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS. (PAG. 2)
16. CON POSIBILIDAD DE DAR POSICIÓN DE TRENDELEMBURG Y CONTRA TRENDELEMBURG O TRENDELEMBURG INVERSO CON UN ÁNGULO DE INCLINACIÓN DE 10 GRADOS COMO MÍNIMO. (PAG. 2)
17. CON AJUSTE DE ALTURA DE FUNCIONAMIENTO MANUAL O ELÉCTRICO. (PAG. 2)
18. CONSTRUIDA EN ARMAZÓN DE ACERO A BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA. (PAG. 2)
19. DEBERÁ CONTAR CON 4 RUEDAS PARA SU DESPLAZAMIENTO. (PAG. 2)
20. SISTEMA DE FRENO EN DOS DE ELLAS COMO MÍNIMO. (PAG. 2)
21. CON AL MENOS UN CAJÓN METÁLICO Y CHAROLA PORTA MONITOR O PORTA CARTUCHO DE RAYOS X EN ACERO. (PAG. 2)
22. MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN CD O USB IMPRESO EN IDIOMA ESPAÑOL. (PAG. 8)

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO. SE ANEXA CARTA

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO. SE ANEXA CARTA

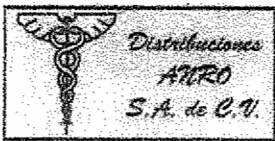
SIN MAS POR EL MOMENTO, LE SALUDO CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE


JOSE ANTUNEZ ROMAN
REPRESENTANTE LEGAL



Calle Dr. Enrique González Martínez No. 274-D Col. Sta. María la Ribera C.P.06400 Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.
Tel : 5547-0838 Fax : 2630-2476 E-mail : anromedica@prodigy.net.mx



LICITANTE: DISTRIBUCIONES ANRO SA. DE CV. RFC: DAN971107BRA, LPI. LA-011L5X001-E98-2017

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

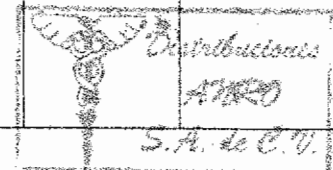
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001-E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

**IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES
 DOCUMENTACION QUE DEBERAN ENVIAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES**

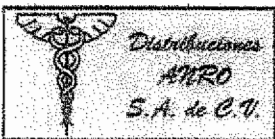
b) CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA

1. FORMATO "A" PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
101	<p>CUNA PEDIATRICA DE CALOR RADIANTE MARCA ANVE MODELO CTROM</p> <p>1. SISTEMA DE CONTROL CON DESPLIEGUE DIGITAL DE LA TEMPERATURA DE CONTROL Y MONITORIZADA DEL PACIENTE (MODO PIEL O SERVO CONTROLADO). (PAG. 2)</p> <p>2. DESPLIEGUE DIGITAL DE LA POTENCIA DE CALEFACTOR (MODO MANUAL). (PAG. 2)</p> <p>3. CONTROL DE TEMPERATURA DE 35°C O MENOS A 37°C O MÁS. (PAG. 6)</p> <p>4. LÍMITE SUPERIOR NO MAYOR A 39°C. RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 0.1°C. (PAG. 6)</p> <p>5. FUNCIÓN DE AUTO PRUEBA O AUTODIAGNÓSTICO. (PAG. 6)</p> <p>6. ALARMAS</p>	3	PIEZA	\$98,000.00	\$294,000.00	\$47,040.00	\$341,040.00



Calle Dr. Enrique González Martínez No. 274-D Col. Sta. María la Ribera C.P. 06400 Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.
 Tel : 5547-0838 Fax : 2630-2476 E-mail : anromedica@prodigy.net.mx

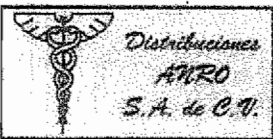


LICITANTE: DISTRIBUCIONES ANRO SA. DE CV. RFC: DAN971107BRA, LPI. LA-011L5X001-E98-2017

AUDIBLES PARA: (PAG. 8)						
7. ALTA O BAJA TEMPERATURA DEL PACIENTE. (PAG. 8)						
8. FALLA DEL SISTEMA. (PAG. 8)						
9. FALLA EN EL SENSOR O SONDA DE LA TEMPERATURA. (PAG. 8)						
10. FALLA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. (PAG. 8)						
11. VERIFICACIÓN DE PACIENTE O VIGILAR PACIENTE EN MODO MANUAL. (PAG. 8)						
12. SILENCIADOR TEMPORAL DE ALARMAS. (PAG. 6)						
13. CON ELEMENTO CALEFACTOR RADIANTE. (PAG. 3)						
14. CUNA LIMITADA EN LOS CUATRO LADOS POR PANELES TRANSPARENTES, ABATIBLES CON AL MENOS 2 PASA CABLES EN UN PANEL. (PAG. 2)						
15. COLCHÓN HIPO ALERGÉNICO, IMPERMEABLE, ANTIESTÁTICO Y RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS. (PAG. 2)						
16. CON POSIBILIDAD DE DAR POSICIÓN DE TRENDELEMBURG Y CONTRA TRENDELEMBURG O TRENDELEMBURG INVERSO CON UN ÁNGULO DE INCLINACIÓN DE 10 GRADOS COMO						

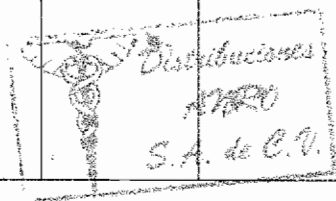


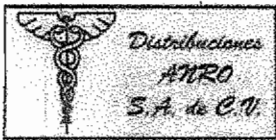
Calle Dr. Enrique González Martínez No. 274-D Col. Sta. María la Ribera C.P. 06400 Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.
Tel : 5547-0838 Fax : 2630-2476 E-mail : anromedica@prodigy.net.mx



licitante: DISTRIBUCIONES ANRO SA. DE CV. RFC: DAN971107BRA, LPI. LA-01115X001-E98-2017

<p>MÍNIMO. (PAG. 2)</p> <p>17. CON AJUSTE DE ALTURA DE FUNCIONAMIENTO MANUAL O ELÉCTRICO. (PAG. 2)</p> <p>18. CONSTRUIDA EN ARMazón DE ACERO A BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA. (PAG. 2)</p> <p>19. DEBERÁ CONTAR CON 4 RUEDAS PARA SU DESPLAZAMIENTO. (PAG. 2)</p> <p>20. SISTEMA DE FRENO EN DOS DE ELLAS COMO MÍNIMO. (PAG. 2)</p> <p>21. CON AL MENOS UN CAJÓN METÁLICO Y CHAROLA PORTA MONITOR O PORTA CARTUCHO DE RAYOS X EN ACERO. (PAG. 2)</p> <p>22. MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN CD O USB IMPRESO EN IDIOMA ESPAÑOL. (PAG. 8)</p> <p>NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO. SE ANEXA CARTA</p> <p>EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE</p>						
--	--	--	--	--	--	--





licitante: DISTRIBUCIONES ANRO SA. DE CV. RFC: DAN971107BRA, LPI. LA-011L5X001-E98-2017

DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO. SE ANEXA CARTA						
--	--	--	--	--	--	--

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MN) INCLUYE I.V.A

- * VIGENCIA DE LA PROPUESTA. LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- * LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACEN GENERAL DEL COLEGIO UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, EDO. DE MEXICO.
- * TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 70 DIAS NATURALES A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE COMUNICADO DE FALLO
- * MONEDA EN QUE COTIZA: MONEDA NACIONAL

ATENTAMENTE


JOSE ANTUNEZ ROMAN
REPRESENTANTE LEGAL



Calle Dr. Enrique González Martínez No. 274-D Col. Sta. María la Ribera C.P.06400 Deleg. Cuauhtémoc México, D.F.
Tel : 5547-0838 Fax : 2630-2476 E-mail : anromedica@prodigy.net.mx

ANEXO 3

2

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS DOS AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.